



## **Es efectivo el mecanismo del habeas data para proteger la información personal de los usuarios en el marco del ordenamiento jurídico en Colombia**

**Silvio Andrés Valero Pinzón**  
svalero@poligran.edu.co

**Edward Avendaño Daza**  
eavendano@poligran.edu.co

**Oscar Alejandro Guzmán Pérez**  
oguzman@poligran.edu.co

Politécnico Grancolombiano – Institución Universitaria

Escuela de Derecho y Gobierno

Colombia

**Resumen**

En el presente documento se tiene como propósito caracterizar los mecanismos de habeas data en Colombia y reconocer la protección al derecho de datos personales con los que cuentan los ciudadanos, debido a que se han presentado múltiples quejas y denuncias en los últimos años por la vulneración a este derecho. Para la investigación se utilizó una metodología jurídica empírica mediante la cual se realiza un análisis de las leyes y la jurisprudencia con la que se cuenta en la materia en el país.

Entre los resultados encontrados se detallan los mecanismos de protección a los que pueden acudir los ciudadanos para evitar que se filtren datos personales o que dañen su buen nombre, también se destaca que el uso de las tecnologías de la información ha contribuido al aumento de la vulneración de este derecho, ya que algunas empresas no protegen de forma adecuada los datos de sus clientes o usuarios, dándole la posibilidad a terceros de utilizar información confidencial.

De igual forma tenemos que el Habeas Data en Colombia es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de 1991 y regulado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Este derecho garantiza a los ciudadanos el control sobre sus datos personales y la posibilidad de acceder, actualizar, rectificar y suprimir esta información en las bases de datos de entidades públicas y privadas.

También tenemos que el Habeas Data se fundamenta en el derecho a la autodeterminación informativa y busca proteger la privacidad y la intimidad de las personas en el ámbito de la información personal. A través de este derecho, los ciudadanos tienen la facultad de conocer qué datos se recopilan sobre ellos, para qué fines se utilizan y quiénes tienen acceso a ellos.

Finalmente, para concluir, aunque en las sentencias analizadas se les dan recomendaciones a entes gubernamentales para proteger los datos de los usuarios los casos siguen aumentando año tras año, por lo que es necesario implementar más controles en el área informática y de difusión de datos personales en el país.

#### **Palabras clave:**

Vulneración, habeas data, mecanismos de protección, jurídica empírica.

#### **Abstract**

The purpose of this document is to characterize the habeas data mechanisms in Colombia and recognize the protection of the right to personal data that citizens have, due to the fact that multiple complaints and denunciations have been filed in recent years for the violation of This right. For the investigation, an empirical legal methodology was used through which an analysis of the laws and jurisprudence that is available in the matter in the country is carried out.

Among the results found are the protection mechanisms that citizens can turn to to prevent personal data from leaking or damaging their good name, it is also highlighted that the use of information technologies has contributed to the increase in violation of this right, since some companies do not adequately protect the data of their clients or users, giving third parties the possibility of using confidential information.

In the same way, we have that Habeas Data in Colombia is a fundamental right recognized in the Political Constitution of 1991 and regulated by Statutory Law 1581 of 2012. This right guarantees citizens control over their personal data and the possibility of accessing, updating , rectifying and deleting this information in the databases of public and private entities.

We also have that Habeas Data is based on the right to informative self-determination and seeks to protect the privacy and intimacy of people in the field of personal information. Through this right, citizens have the power to know what data is collected about them, for what purposes it is used, and who has access to it.

Finally, to conclude, although in the sentences analyzed recommendations are given to government entities to protect user data, the cases continue to increase year after year, so it is necessary to implement more controls in the area of information technology and the dissemination of personal data. in the country.

## Keywords

Violation, habeas data, protection mechanisms, empirical legal.

## INTRODUCCIÓN

En Colombia se cuenta con diferentes leyes, sentencias, decretos y mecanismos legales con los que se pretende garantizar el debido uso de los datos personales de los ciudadanos cuyo objetivo es evitar las violaciones a la información personal, como lo refiere el Ministerio de Justicia y del Derecho (2023) entre estas se encuentra, la Constitución Política de 1991, la ley 1273 del 2009, el código penal 599 del 2000, la ley 906 de 2004, la ley estatutaria del 2008, la ley 1581 del 2012, el decreto 90 del 2018, la ley 1928 del 2018. Entre la jurisprudencia que permite analizar a profundidad la aplicación de las leyes se encuentran las sentencias C-748, T-444. T-020, T-198, T-114, T-238, C-094.

A pesar de que existe una regulación clara para el tratamiento de datos por parte de las empresas y de terceros, la Superintendencia de Industria y Comercio (2021) en su rol como autoridad para proteger los datos personales reportó que en el año 2021 recibió 28.610 quejas de ciudadanos con un promedio mensual de 2.384 casos mensuales, lo que representa un incremento del 74,49% de quejas con respecto al año anterior.

Dentro de las quejas el 90% se relaciona con infracciones a la ley estatutaria 1266 de 2008 (habeas data financiero), cuya queja principal fue el incumplimiento del principio de la veracidad o de la calidad de la información, se determinó que los datos no son ciertos o están desactualizados, el 10% restante reportó que hay quejas para autorizar y recolectar los datos. Como resultado del incremento de las quejas la entidad reportó un aumento del 127% de las multas que se impusieron con respecto al año 2020, pasando de 76 multas en el 2020 a 173 en el 2021, las cuales tienen un valor superior a los \$13.500 millones de pesos, también se impusieron 2.457 órdenes administrativas con la finalidad de que las empresas cumplan con la legislación para proteger los datos personales (Superintendencia de Industria y Comercio, 2021).

En el año 2022 la Superintendencia impuso sanciones por más de “47.000 millones de pesos por la infracción a los derechos de los consumidores, en el periodo de enero a noviembre la entidad recibió 51.469 denuncia por la presunta infracción a las normas de Protección al Consumidor” (Superintendencia de Industria y Comercio, 2022), así mismo se adelantaron 736 investigaciones al respecto y se impusieron 471 sanciones.

Se evidencia que a pesar de tener una regulación específica al respecto los ciudadanos siguen reportando carencias en la protección de sus datos personales por parte de las empresas, por ende, la superintendencia recibe diariamente miles de quejas de parte de los usuarios quienes manifiestan que se les han vulnerado sus datos personales, por ende, en la presente investigación se plantea la siguiente pregunta problema.

### **Pregunta Problema**

¿ Es efectivo el mecanismo del habeas data para proteger la información personal de los usuarios en el marco del ordenamiento jurídico colombiano ?

### **Objetivos específicos**

- Caracterizar el mecanismo del habeas data de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano
- Desarrollar una línea jurisprudencial en el marco de la Corte Constitucional sobre la aplicación del Habeas Data para la protección de la información personal.
- Determinar si ha sido efectivo el mecanismo del Habeas Data para proteger la información personal de los usuarios en Colombia.

## *Método*

Tal como lo establece García (2015), para la investigación se tomará la metodología que se denomina jurídica empírica, planteada por Jorge Witker, teniendo en cuenta que en esta se realiza el análisis de diferentes fuentes directas de las normas jurídicas y del cumplimiento real de estas, para constatar su eficacia. Por ende, se tendrá en cuenta las leyes que se aplican para el derecho de Hábeas Data y alguna jurisprudencia importante en la que se ha vulnerado este derecho para evidenciar la forma en la que se ha resuelto.

## *Resultados*

### **Análisis de la evolución en el ámbito jurídico analítico**

En la constitución política de 1991 mediante el artículo 15 se establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar, a su buen nombre y que el Estado debe hacer respetar estos derechos, también se menciona el derecho de conocer, actualizar y rectificar toda la información que hayan recogido sobre ellos en diferentes entidades. Al circular datos personales se debe respetar la libertad y las garantías que están consagradas en la constitución (Congreso de la República, 1991).

Asimismo, en el artículo 20 de la Constitución se plantea que se le garantiza a todos los ciudadanos la libertad de expresarse y difundir su pensamiento y recibir información veraz e imparcial, también se garantiza el derecho a rectificar información en condiciones equitativas y no habrá censura (Congreso de la República, 1991).

Es claro que el Hábeas Data es un mecanismo de protección de datos personales en Colombia. Consiste en el derecho que tienen las personas de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información que se encuentra en bases de datos públicas o privadas.

Este mecanismo permite a los ciudadanos ejercer control sobre sus datos personales y garantiza la privacidad y confidencialidad de la información que se maneja sobre ellos. En Colombia, el habeas data está consagrado en la Constitución Política y es regulado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Las personas pueden ejercer este derecho mediante solicitudes escritas dirigidas a los responsables de las bases de datos, quienes están obligados a responder en un tiempo determinado y tomar las medidas necesarias para proteger los datos personales de los titulares.

La 1266 de 2008 tiene como objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas para conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido de ellas en bancos de datos, y demás derechos, libertades y garantías que se relacionen con el tratamiento y circulación de datos personales a los que se refiere el artículo 15 de la

constitución política, además del derecho a la información en el artículo 20 en el que se trata lo relacionado con la información financiera y de crédito comercial, de servicios y proveniente de otros países (Congreso de la República, 2008).

Dentro de su ámbito de aplicación en el artículo 2 de la ley 1266 se establece que aplica a todos los datos de información personal que se han registrado en bancos de datos, así estos sean administrados por entidades públicas o privadas, la ley se aplica sin perjuicio de normas especiales que se dispongan sobre la confidencialidad o la reserva de información que se haya registrado para proporcionar información estadística, de investigación o sanción de delitos para garantizar el orden público.

No obstante, se establece como excepción la información que tiene como finalidad garantizar la seguridad nacional, como la fuerza pública, también se excluye su uso para asuntos personales o domésticos que circulen de forma interna en ámbitos de personas jurídicas y naturales.

Mediante la ley estatutaria 1581 de 2012 se dictaron ciertas disposiciones para la protección de datos personales, las cuales según el artículo 2 son aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos en las que pueda existir susceptibilidad al tratamiento de la información.

En el artículo 6 se plantea que está prohibido el tratamiento de datos sensibles a excepción que el titular haya dado su consentimiento, la información sea vital para salvaguardar el interés del titular, o cuando este se encuentre incapacitado, cuando el tratamiento sea efectuado para actividades legítimas con garantías dadas por parte de una fundación, ONG, asociación u organismos sin ánimo de lucro, cuando la información tenga una finalidad científica, estadística o histórica, o cuando se requiera de datos para la defensa en un proceso judicial (Congreso de la República , 2012).

De acuerdo con esta ley aquellas personas o empresas que vulneren el derecho fundamental de habeas data. Las sanciones pueden incluir multas que oscilan entre 1 y 2 mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. Además, la ley también establece sanciones administrativas previstas en la ley correspondiente por el incumplimiento de los requisitos de protección de datos y del derecho de Hábeas Data. Se considera que la vulneración de este derecho fundamental es una falta grave, y las empresas deben tomar medidas para garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales de sus clientes y usuarios (Congreso de la República , 2012).

A través de la ley estatutaria 1621 de 2013 se establece que esta ley tiene como objeto fortalecer el marco jurídico que le permite a los organismos llevar a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia para cumplir con la misión legal y constitucional para regular las bases de datos, la protección de los agentes, la coordinación y cooperación entre

los organismos, así como los deberes de colaboración entre las entidades públicas y privadas (Congreso de la República, 2013).

En el capítulo cinco, artículo 29 se establece que los objetivos de los centros de protección de datos de inteligencia y contrainteligencia, buscan controlar el ingreso y la salida de toda la información a las bases de datos y archivos, lo que garantiza su reserva legal y constitucional, además se asegura que los datos de contrainteligencia e inteligencia una vez se almacenen y no sirvan para los fines que se establece en la ley deben ser retirados.

Finalmente, mediante la ley 2157 se adiciona y modifica la ley 1266 de 2008 para fortalecer el derecho al hábeas data, en esta se realizan algunas adiciones, en el artículo 2 se establece que para comunicarse con el titular se debe seguir la disposición de la ley 527 de 1999 referente al comercio electrónico, se modifica el artículo 13 sobre la permanencia a la información, se adiciona el numeral 11 al artículo 8, entre otros cambios para fortalecer las leyes en materia de habeas data (Congreso de la República , 2021).

También se tipifica en el Código penal mediante el artículo 269 que el que sin autorización, para su provecho o el de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe o compre información personal que se contiene en bases de datos o medios parecidos incurre en pena de prisión de 48 a 96 meses y en multas de 100 a 1000 salarios mínimos legales vigentes (Congreso de la República , 2000).

Este apartado del código penal se adiciona gracias a la ley 1273 del 2009 en la que estipula la modificación del código penal, para crear un nuevo bien jurídico, tutelado en el que se protege la información de datos y se presentan los sistemas que se utilizan para las tecnologías de la información y la comunicación entre otras disposiciones (Congreso de la República, 2009).

Tal como se evidencia en las leyes mencionadas el habeas data está respaldado legalmente por parte de la constitución colombiana y otras leyes que lo garantiza como derecho fundamental, de acuerdo con Castrillón & Uribe (2018), la corte constitucional mediante la sentencia T-414 de 1991 ha argumentado la existencia de dos líneas en las que se puede interpretar este derecho la primera en la que se plantea como una garantía de derecho a la intimidad, es decir, nadie puede penetrar esta esfera ni el Estado ni particulares, otra en la que se establece que el habeas data se fundamenta en la autodeterminación y la libertad por lo que se le reconoce al sujeto en el ordenamiento jurídico como condición para el desarrollo de su libre personalidad. No obstante, en 1995 se plantea que el Hábeas Data es un derecho autónomo que se debe garantizar por parte de entes de derecho públicos y privados.

## Análisis

La Sentencia C-748 de 2011, (Corte Constitucional de Colombia , 2011), emitida por la Corte Constitucional de Colombia, establece que la protección de los datos personales es un derecho fundamental y que los ciudadanos tienen derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información que se ha recopilado sobre ellos.

En esta sentencia, se declaró la exequibilidad de la Ley 1581 de 2012, que establece el régimen general de protección de datos personales en Colombia. La sentencia también se refiere a la necesidad de cumplir ciertas condiciones para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de datos personales (Corte Constitucional de Colombia , 2011).

Además, la sentencia C-748 de 2011 también establece que el acceso a los datos personales debe limitar a la información necesaria para lograr los objetivos de la recolección y que el tratamiento de estos debe ser acorde a los principios de finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad (Corte Constitucional de Colombia , 2011).

Por su parte, en la Sentencia SU139-21, la Corte Constitucional de Colombia resolvió un caso en el que un ciudadano solicitó información acerca de sus antecedentes penales para presentar una solicitud de residencia en otro país. La Corte resolvió que el derecho al habeas data es un derecho fundamental y ordenó a la entidad que maneja los antecedentes penales que proporcione la información solicitada en un plazo máximo de 48 horas (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

Además, en la sentencia se reafirmó la importancia del respeto a los principios de protección de datos personales en el uso y manejo de la información, y se reconoció la responsabilidad que tienen las autoridades en garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos en la gestión de la información. La Corte Constitucional de Colombia protegió el derecho al habeas data del ciudadano demandante y ordenó a la entidad correspondiente el suministro de la información solicitada en un plazo razonable (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

Otra sentencia que se analizó fue la T-143/22 de la Corte Constitucional de Colombia se refiere a la protección del derecho al Habeas Data y al buen nombre en los sistemas informáticos de una entidad estatal. Se trataba de la publicación de información confidencial en bases de datos electrónicas que vulneraba los derechos de las personas involucradas (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

La Corte Constitucional determinó que esta situación debía ser protegida por el Estado, y que se debía tomar medidas para evitar futuras vulneraciones de este tipo. Además, la sentencia destacó la importancia de la protección del derecho al Habeas Data en el contexto actual de la tecnología de la información. En conclusión, la Corte Constitucional



resolvió que la entidad estatal debía tomar medidas para corregir la vulneración y proteger el derecho al Habeas Data y al buen nombre de los ciudadanos involucrados (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

La Corte Constitucional determinó que no se podía hacer pública información negativa en bases de datos electrónicas que vulnerara los derechos fundamentales de las personas involucradas. Asimismo, la sentencia destaca la importancia de garantizar el derecho al Habeas Data en el contexto de la protección de la intimidad y la privacidad de las personas.

En la Sentencia T-509/20 de la Corte Constitucional de Colombia se presentó un caso relacionado con el derecho al Habeas Data en el contexto de la publicación de información negativa en los sistemas informáticos de la fiscalía general de la Nación en relación con los antecedentes penales de una persona (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

En particular, se trataba de un ciudadano que había sido vinculado en calidad de testigo en un proceso penal, pero cuyo nombre aparecía en una base de datos electrónica de la Fiscalía como si fuera un investigado o procesado penal, lo que vulneraba su derecho al buen nombre y a la privacidad (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

El ciudadano afectado presentó una acción de tutela para proteger sus derechos, argumentando que la publicación de información negativa en las bases de datos de la Fiscalía sin su debida verificación y actualización vulneraba sus derechos fundamentales. La Corte Constitucional analizó el caso y determinó que la publicación de información negativa en las bases de datos electrónicas de la fiscalía general de la Nación debe respetar el derecho fundamental al Habeas Data de las personas involucradas, lo que implica verificar y actualizar la información antes de su publicación (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

La Sentencia T-509/20 de la Corte Constitucional de Colombia resolvió que la fiscalía general de la Nación debía tomar medidas efectivas para garantizar la protección del derecho al Habeas Data y al buen nombre de las personas involucradas en sus bases de datos electrónicas, especialmente en lo que respecta a la correcta identificación de las personas y la actualización de la información. Asimismo, la sentencia destacó la importancia de garantizar el derecho al Habeas Data en el contexto actual de la tecnología de la información y la necesidad de tomar medidas para protegerlo en situaciones similares en el futuro (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

También tenemos que la Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado una línea jurisprudencial significativa en cuanto a la protección de la información personal y la aplicación de la normativa de datos en el país.

La protección de la información personal en Colombia se encuentra respaldada por varios instrumentos legales, como la Constitución Política de 1991 y la Ley Estatutaria 1581 de 2012, conocida como la Ley de Protección de Datos Personales.

La Corte Constitucional ha sido un actor clave en la interpretación y aplicación de estos marcos normativos.

En su jurisprudencia, la Corte ha reconocido que el derecho a la protección de datos personales es una garantía fundamental consagrada en la Constitución. Ha afirmado que las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recopilado sobre ellas en bases de datos o archivos, tanto públicos como privados. Además, ha establecido que este derecho se extiende a la protección de la intimidad y la autodeterminación informativa de las personas.

La Corte Constitucional ha enfatizado la importancia de garantizar un equilibrio entre la protección de la información personal y otros derechos constitucionales, como la libertad de expresión y el acceso a la información. Ha sostenido que cualquier restricción al derecho a la protección de datos personales debe cumplir con los principios de necesidad, proporcionalidad y ponderación de intereses, y que debe existir una base legal clara que justifique dicha restricción.

En relación con la aplicación de la normativa de datos, la Corte ha establecido que es necesario contar con mecanismos efectivos de supervisión y control para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos. Ha destacado la importancia de las autoridades de protección de datos, como la Superintendencia de Industria y Comercio, para velar por el cumplimiento de las normas y proteger los derechos de las personas.

Asimismo, la Corte Constitucional ha resaltado la responsabilidad de las entidades públicas y privadas en la protección de la información personal. Ha señalado que estas entidades deben adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, la pérdida, la alteración o la destrucción de los datos personales. También ha establecido la obligación de obtener el consentimiento informado de las personas antes de recopilar, usar o transferir sus datos personales, a menos que exista una excepción legal.

En resumen, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha reconocido el derecho fundamental a la protección de datos personales y ha establecido pautas para su aplicación. Ha subrayado la necesidad de un equilibrio entre la protección de la información personal y otros derechos constitucionales, así como la importancia de contar con mecanismos de supervisión y control efectivos. Además, ha enfatizado la responsabilidad de las entidades públicas y privadas en la protección de los datos personales y la necesidad de obtener el consentimiento informado de las personas.

## *Discusión y Conclusión*

A pesar que existen fallas en la práctica tenemos que el mecanismo del hábeas data es efectivo para proteger la información personal de los usuarios en el marco del ordenamiento jurídico colombiano. El hábeas data es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de Colombia y se encuentra respaldado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, conocida como la Ley de Protección de Datos Personales.

El hábeas data garantiza a los ciudadanos el control y la autodeterminación sobre sus datos personales, permitiéndoles acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información que haya sido recopilada sobre ellos por entidades públicas o privadas. Además, establece que los datos personales solo pueden ser recolectados y utilizados con el consentimiento previo, informado y expreso del titular, salvo en casos de autorización legal.

La Ley de Protección de Datos Personales también establece obligaciones para los responsables del tratamiento de datos, como adoptar medidas de seguridad adecuadas, garantizar la confidencialidad, brindar información clara y veraz sobre el tratamiento de los datos, entre otros. Asimismo, establece la Superintendencia de Industria y Comercio como la entidad encargada de supervisar y hacer cumplir esta ley.

En caso de que se presenten vulneraciones a los derechos de protección de datos personales, los titulares pueden interponer acciones de hábeas data ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante los jueces colombianos. Estos mecanismos legales permiten a los usuarios ejercer sus derechos y buscar reparación en caso de violaciones.

En resumen, el mecanismo del hábeas data es un instrumento efectivo para proteger la información personal de los usuarios en Colombia, ya que garantiza sus derechos y establece responsabilidades para los responsables del tratamiento de datos. Sin embargo, es importante que los ciudadanos estén informados sobre sus derechos y sepan cómo ejercerlos para asegurar una protección adecuada de su información personal

Asimismo, se cuenta con una herramienta que se aplica en el habeas data en Colombia para aquellas personas que exijan que se les retribuya sus derechos si se le vulnera el derecho a la protección de datos personales, aquellos son:

1. Acción de Hábeas Data: es una acción constitucional que permite a las personas acceder a su propia información personal y corregir cualquier error o inexactitud en ella. Además, se puede solicitar que eliminen o supriman cualquier información personal que haya sido obtenida o utilizada sin autorización, tal como se argumenta en el artículo 8 que se denomina derecho de los titulares en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Congreso de la República , 2012).
2. Superintendencia de Industria y Comercio: es la entidad encargada de supervisar y regular el uso y manejo de las bases de datos personales en Colombia. También es responsable de imponer sanciones y medidas correctivas en caso de incumplimiento de las normas de protección de datos.

3. Derecho de petición: cualquier persona puede presentar un derecho de petición para acceder a información personal y exigir correcciones o eliminaciones de información inexacta, el cual se dirige a la entidad que tenga la información sobre él o ella, a fin de solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión de su información personal.

Los mecanismos buscan proteger el derecho al habeas data de las personas y garantizar que la información personal no sea utilizada de forma indebida o sin autorización.

Se identifica que el problema por vulneración al habeas data se ha tornado en una gran problemática en el país ya que de acuerdo con la Industria y Comercio (2021) en su rol como autoridad para proteger los datos personales reportó que en el año 2021 recibió 28.610 quejas de ciudadanos.

De acuerdo con la ley estatutaria 1581 de 2012 las personas o empresas que vulneren esta información pueden incluir multas que oscilan entre 1 y 2 mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. También se les imparten sanciones administrativas y se debe garantizar que cumplan con el tratamiento de datos de sus usuarios.

Es claro que el mecanismo de Habeas Data para proteger la información personal de los usuarios en Colombia se evalúa mediante diferentes indicadores y métricas que permiten determinar su efectividad. A continuación, se presentan algunos aspectos clave que se consideran al evaluar la efectividad del mecanismo:

**Cumplimiento normativo:** Se evalúa si el mecanismo de Habeas Data cumple con las regulaciones y leyes de protección de datos personales en Colombia, como la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

**Acceso y control de datos:** Se verifica si el mecanismo proporciona un control adecuado sobre los datos personales de los usuarios, garantizando que solo las personas autorizadas tengan acceso a ellos y que se apliquen medidas de seguridad para prevenir su acceso no autorizado.

**Consentimiento informado:** Se evalúa si el mecanismo de 1581 de 2012 Data asegura que los usuarios proporcionen un consentimiento informado y voluntario para el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación colombiana.

**Transparencia:** Se analiza si el mecanismo proporciona información clara y comprensible sobre cómo se recopilan, utilizan y protegen los datos personales de los usuarios, así como sobre los derechos que les asisten en relación con sus datos.

**Seguridad de la información:** Se evalúan las medidas de seguridad implementadas por el mecanismo de aves Data para proteger los datos personales de los usuarios, como el uso de cifrado, la autenticación segura y la protección contra ataques cibernéticos.

Respuesta ante incidentes: Se verifica si el mecanismo cuenta con protocolos y procedimientos establecidos para gestionar de manera adecuada y oportuna cualquier incidente de seguridad que pueda comprometer la información personal de los usuarios, incluyendo la notificación correspondiente a las autoridades y a los afectados.

Evaluaciones y auditorías: Se realizan evaluaciones periódicas y auditorías internas o externas para verificar la efectividad del mecanismo de habeas Data y su cumplimiento con los estándares de protección de datos.

Estos son solo algunos de los aspectos que se consideran para determinar la efectividad del mecanismo de 1581 de habeas Data en la protección de la información personal de los usuarios en Colombia. Es importante destacar que las autoridades competentes, como la Superintendencia de Industria y Comercio, desempeñan un papel fundamental en la supervisión y control de la implementación del mecanismo y en la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento

Es decir, a pesar de que hay una normativa clara dirigida a las empresas mediante la normativa mencionada, esta carece de mecanismos de control por medio de los cuales se garantice que la información personal de los usuarios no va a estar expuesta en la red o en medios digitales, por ello, no solo es una problemática que atañe al área del derecho, sino que el país debe empezar a implementar mejor tecnología para proteger los datos de las personas y para sancionar a las empresas que no lo hagan.

Se evidencia que en la mayoría de las sentencias analizadas se recomienda mejorar la protección de la información personal en medios digitales, debido a que es muy fácil que algunas empresas distribuyan de manera inadecuada información de sus usuarios en bases de datos públicas que permiten que se filtre la información, por ello se debe implementar mejores medidas de control a nivel informático sobre los datos de los usuarios a las empresas e implementarles las sanciones que sean necesarias para que protejan de forma efectiva la información de sus clientes.

Se podría recurrir a tomar ejemplos de otros países en los que existe un mejor control sobre la información personal de los ciudadanos como referentes para que estas situaciones se vayan mitigando de forma paulatina, en vez de incrementar como lo han reportado las diferentes entidades encargadas de proteger la información personal.

## Referencias bibliográficas

- Ávila Santamaría, R. (2019). Protección de datos personales y habeas data en Colombia: Teoría y práctica. Editorial Temis.
- Castrillón, L., & Uribe, M. (2018). *Vulneración al Habeas Data y Mecanismos de Protección en Colombia*. Universidad Pontificia Bolivariana.
- Congreso de la República . (2000). *Ley 599 de 2000. Código Penal*. República de Colombia.
- Congreso de la República . (2012). *Ley Estatutaria 1581 de 2012* . República de Colombia.
- Congreso de la República . (2021). *Ley 2157 de 2021*. República de Colombia .

Congreso de la República. (1991). *Constitución Política de 1991*. República de Colombia.

Congreso de la República. (2008). *Ley 1266 de 2008*. República de Colombia.

Congreso de la República. (2009). *Ley 1273 de 2009*. República de Colombia.

Congreso de la República. (2013). *Ley Estatutaria 1621 de 2013*. República de Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia-748 de 2011*. República de Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2020). *Sentencia SU139-21*. República de Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2020). *Sentencia T-143/22*. Gobierno de Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2020). *Sentencia T-509/20*. Gobierno de Colombia.

García, D. (2015). *La metodología de la investigación jurídica en el siglo XXI*. Universidad Nacional Autónoma de México.

González Díaz, M. (2018). *Habeas Data en Colombia: Fundamentos, evolución jurisprudencial y su relación con la protección de datos personales*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

González, J. (2014). Habeas Data y protección de datos personales en Colombia. *Iustitia*, (39), 321-336.

López, L. E. (2017). *El habeas data en Colombia: Una aproximación desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional*. Ediciones Uniandes.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2023). *Protección del Consumidor/ Habeas Data/ Protección de datos personales*. <https://doi.org/https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/habeasdata.html>

Naranjo, C. A. (2015). *Derecho al Habeas Data y Tratamiento de Datos Personales en Colombia*. Ediciones Librería del Profesional.

Parra, G. E. (2014). *Habeas data y la protección de datos personales en Colombia: Aproximación jurídico-práctica*. Ediciones Doctrina y Ley.

Quintero, C. A. (2016). *Habeas data y derecho de acceso a la información pública en Colombia*. Universidad Externado de Colombia.

Rodríguez, M. C. (2013). *El habeas data en Colombia y la protección de datos personales*. Editorial Legis.

Superintendencia de Industria y Comercio. (09 de diciembre de 2022). *Superindustria ha impuesto sanciones por más de 47 mil millones de pesos en lo corrido del 2022 por infracciones a los derechos de los consumidores*. <https://www.sic.gov.co/slider/superindustria-ha-impuesto-sanciones-por-mas-de-47-mil-millones-de-pesos-en-lo-corrido-del-2022-por-infracciones-los-derechos-de-los-consumidores>

Superintendencia de Industria y Comercio. (28 de enero de 2021). *Más de 28 mil quejas recibió la Superindustria en 2021 por protección de datos personales*. <https://www.sic.gov.co/slider/m%C3%A1s-de-28-mil-quejas-recibi%C3%B3-la-superindustria-en-2021-por-protecci%C3%B3n-de-datos-personales>

Serrano, C. (2018). *Habeas data y protección de datos personales en la era digital*. Ediciones Doctrina y Ley.